

San Antonio de Arredondo, 3 de agosto del año 2020

Ref.: Expte. N° 0561-015539/2021/VIRTUAL

Ministerio de Trabajo
de la Provincia de Córdoba
Sede Villa Carlos Paz

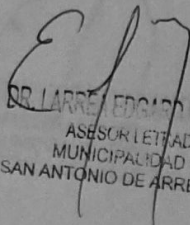
S _____ / _____ D

PATRICIA E. CICERONE,
en calidad de Intendente Municipal de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, con domicilio en Av. Cura Brochero N° 2305 de dicha Localidad, en el presente expediente “Audiencia de conciliación SIPOS C/MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO”, vengo a expresar:

En primer término, manifiesto que la Municipalidad de San Antonio de Arredondo no tiene ninguna obligación asumida, sea por contrato o por disposición legal, en resolver el tema de los empleados de la COOPERATIVA REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Que no existe obligación legal que obligue al Municipio de San Antonio de Arredondo en tal sentido.

Por otra parte, en razón de lo manifestado en el párrafo precedente, por medio del presente pongo en vuestro conocimiento que el Municipio no se va someter a la instancia administrativa ante vuestro Ministerio.

Desde ya, aprovecho para saludarlos con mi mayor respeto y consideración.


SR. LARREA EDUARDO ARNOLDO
ASESOR LEGAL
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO